

Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla en cuantía de 251.200 pesetas para cada una.

Segundo. Que esta cantidad de 251.200 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
Nueve Profesores encargados de cátedra, a 21.480 ptas.	193.320
Un Profesor especial de «Taquigrafía»	11.400
Un Auxiliar Administrativo	13.320
Un Subalterno	9.600
Para atenciones de material	23.560
Total	251.200

Tercero. Las remuneraciones del Profesorado Auxiliar y Subalterno se acreditarán por dozavas partes, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos de los Habilitados respectivos; el resto se librá globalmente previa justificación del gasto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de marzo de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Juan José Martínez Riquelme.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por don Juan José Martínez Riquelme contra Orden ministerial de 27 de diciembre de 1961, denegatoria de reclamación formulada por no haber obtenido prórroga de beca como alumno del Conservatorio de Música,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libros de texto para las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, ciclo de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.

En virtud de autorización conferida por este Ministerio y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de la disciplina de los estudios de Formación Profesional Industrial a que se hará referencia.

Grado de Aprendizaje Industrial.—«Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial».—Higiene y Seguridad Industrial, segundo curso; Organización Laboral y Relaciones Humanas, tercer curso.

Este concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera.—Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para los estudios del grado de Aprendizaje Industrial, de conformidad con los textos oficiales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1961.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación, pero no supone que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda.—Los originales inéditos o libros editados se presentarán en la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional) hasta el día 15 de junio del año en curso, de doce a una y media, mediante la oportuna instancia acompañada de recibo de la Habilitación General del Departamento, acreditativo de haber

entregado, por cada texto que presente, papel timbrado de pagos al Estado, por un importe de 450 pesetas.

Los textos inéditos se acompañarán de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en la obra, así como de las pruebas de una página ajustada, la cual habrá de componerse en cuerpo 10, fundido al 10, y su impresión se llevará a término en tamaño cuarto del 64 por 88.

Se entenderá que no proceden adiciones ni modificaciones a los textos presentados en orden a las características y confección de los mismos, de tal modo que no se estimará cualquier corrección que pretenda introducirse con posterioridad, al revisar las respectivas pruebas de imprenta, salvo las que previamente se indiquen por el Departamento o por las ponencias encargadas del dictamen de los textos.

Tercera.—Transcurrido el expresado plazo, los libros presentados se examinarán por la Comisión Técnica de Libros de Texto de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, pasando seguidamente toda la documentación a examen e informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, la cual diligenciará este trámite durante quince días, remitiéndose seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, el cual emitirá su informe en un plazo no superior a treinta días, enviando éste con toda la documentación, una vez transcurrido dicho plazo, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiera su informe en dicho plazo, se entenderá la conformidad del citado Organismo con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Cuarta.—A la vista de la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso clasificando los textos seleccionados en «Autorizados» o «Premiados». La declaración de «Autorizados» tendrá una validez de cuatro años, prorrogables, en su caso, por periodos de igual duración.

Quinta.—Para cada curso y disciplina se concederán como máximo dos premios de 20.000 pesetas en metálico y 2.000 ejemplares editados de la obra en cuestión. No obstante, el Ministerio de Educación Nacional podrá declarar desierto los dos premios en metálico cuando el contenido de los textos así lo aconseje, o dividirlos en premios de 10.000 pesetas.

Sexta.—En el supuesto de declararse desierto el concurso en una o varias disciplinas, la presidencia de la Junta Central de Formación Profesional Industrial podrá encomendar la redacción del respectivo texto a un técnico de reconocida solvencia, tramitándose su aprobación de conformidad con lo previsto en la presente Orden. La vigencia de tales textos se mantendrá de conformidad con lo determinado en la base cuarta, y al autor se otorgará, en concepto de honorarios, los beneficios que correspondan a quienes consigan la declaración de libro «premiado»

Séptima.—Los libros que se consideren como «autorizados» se editarán por sus propios autores en el término de cuatro meses, a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y precios de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

Octava.—Una vez agotada la edición que se entrega como premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior, manteniendo el precio fijado para la misma.

La distribución de los libros se realizará en cualquier caso por cuenta de sus autores.

Novena.—Los Profesores de las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Laboral, por conducto de su Director, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los «premiados» o «aprobados».

Los textos elegidos habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, tanto oficiales como reconocidos y autorizados, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con los asesoramientos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.—1.393.